

o

SOCIEDAD CONCESIONARIA SALUD SIGLO XXI S.A.

c.

FISCO DE CHILE, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

COMISIÓN ARBITRAL:

Sr.: Juan Pablo Román, Presidente

Sr.: Mario Barrientos, Co-árbitro

SECRETARIO:

Sr.: Cristóbal Marchant

Declarante:

Igor Protasowicki

FECHA: 15, 16 y 20 de diciembre de 2021

**JUAN PABLO ROMÁN (00:00:02)**

Copias e incorporarlas al expediente.

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:00:06)**

Don Juan Pablo si me permite

**JUAN PABLO ROMÁN (00:00:12)**

Sí

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:00:15)**

Deberíamos, sin perjuicio que don Igor ha declarado en otros capítulos de estos juicios del hospital; de todas maneras, para mayor constancia y claridad, deberíamos tener preguntas de contexto o de credibilidad.

**JUAN PABLO ROMÁN (00:00:24)**

Ningún problema, adelante. Sí, me había olvidado de dar este paso. Los abogados del MOP tienen derecho a hacer preguntas de contexto al testigo adelante Don Hernán y doña María Teresa.

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:00:40)**

¿Me puedo adelantar? Porque es bastante simple, don Igor, al igual que en otras ocasiones si nos puede señalar a la Comisión: su profesión, su trabajo, para quien trabaja hoy día, para quien trabajaba en la época de los hechos, los cuales va a declarar, cuál es su actual conexión con la concesionaria o con quienes forman parte del consorcio del hospital.

**IGOR PROTASOWICKI (00:01:07)**

Bueno, saludar a don Hernán, que no lo había saludado y a María Teresa, saludarlos cordialmente bueno, contar que mi nombre es Igor Basilio Protasowicki, soy ingeniero comercial y presté servicios, o presto servicios como gerente general de la Sociedad Concesionaria Salud siglo 21, como gerente general repito desde el año.. desde julio del 2.. julio agosto del 2013 a la fecha sigo siendo el Gerente General de la Sociedad Concesionaria.

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:01:44)**

Don Igor ¿y antes de 2013?

**IGOR PROTASOWICKI (00:01:49)**

Antes del 2013 fui funcionario, fui director de servicio por dos años del Servicio Salud Araucanía Norte del Minsal y también fui director del Hospital Provincial del Huasco, que es dependiente del Servicio de Salud Atacama y de ahí, obviamente, tengo otra trayectoria anterior.

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:02:11)**

Ya muchas gracias. No, no, no tengo más preguntas, no sé si María Teresa quiere preguntar algo al respecto.

**MARÍA TERESA BRAVO (00:02:14)**

Tampoco.

**JUAN PABLO ROMÁN (00:02:19)**

Entonces, Cristóbal por favor, dale lectura al punto de prueba número 1

**CRISTÓBAL MARCHANT (00:02:25)**

Perfecto: efectividad de haber entregado la demandante al MOP información manifiestamente inexacta o no fidedigna para acreditar que las tuberías marca [Poli Fusion beta fibra] proporcionadas por la empresa [Poli Fusion S.A.] cumplían con las exigencias técnicas para ser utilizadas en el Hospital de Antofagasta.

**IGOR PROTASOWICKI (00:02:54)**

Bueno, al auto de prueba lo primero, decir que no es efectivo, que nosotros entregamos información manifiestamente inexacta o no fidedigna para acreditar el tema de las tuberías Poli fusión beta fibra.

Señalar que ya el 20 de agosto del año 2015 nosotros como concesionaria y la constructora solicitamos el cambio de proveedor de las tuberías, porque el proveedor, el proveedor que se tenía en aquella época que era [~~in~~entendibleKoalition] con la tubería [alfa beta phaser], presentaba problemas de suministro de entrega de calidad en sus tuberías, por lo cual solicitamos el 20 de agosto en la carta GG 830 se solicitó el cambio del proveedor de la tuberías, esto por las razones señaladas, por una de similares características o equivalencia técnica totalmente permitida por las bases de licitación y las especificaciones técnicas del proyecto.

Para ello presentamos la tubería marcan Polifusión beta fibra que se entregaron los informes que avalaban la equivalencia técnica y también la certificación 2024 de la Resolución 2024 emitida por

la Superintendencia Sanitaria, que permitía constatar que esto era equivalente y además que también acreditaba la tubería para ser comercializada en Chile.

El IF señalar también que ante los antecedentes presentados, presentó algunas observaciones de complemento para verificar la equivalencia técnica, la equivalencia técnica de la tubería, por lo cual se complementó estos con sendos informes, informes, si es que mal no recuerdo, que eran más de quinientas páginas, donde se señalaba expresamente y claramente que la tubería tenía mayor durabilidad, mayor y era más durable, tenía mayor contracción ante las presiones y una serie de beneficios que le hacían equivalente técnica y a mejor equivalencia técnica. Y también se había entregado ya en agosto el certificado de la [inintendibleSISS] de la Resolución 2024 que permitía la comercialización de esta tubería en todo Chile.

Posteriormente, a raíz de la documentación complementaria, el IF autorizó el cambio de esta tubería por equivalencia técnica a través del oficio ordinario número 1000, con fecha 30 de octubre de 2015. Yo eso es lo que puedo comentar respecto a la pregunta.

**JUAN PABLO ROMÁN (00:05:41)**

¿Está bien Javier, si quieren hacer contrainterrogaciones o precisiones a lo que declaró el testigo o don Andrés,?

**JAVIER GONZÁLEZ (00:05:50)**

No; quiero preguntarle al testigo, por si el testigo sabe, el testigo ha declarado que no es efectivo que la concesionaria haya incumplido o haya entregado información manifiestamente inexacta o poco fidedigna.

Frente a eso, la pregunta al testigo es si él sabe o conoce por qué circunstancia durante el año 2016, una vez aprobado el cambio de la tubería la concesionaria tuvo que acompañarle al Ministerio de la-Obras Públicas, una nueva resolución de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, la 36 10, que también certificaba que la tubería podía ser comercializada en Chile, que cumplía con la norma chilena, pero además hacía referencia expresamente, verdad, a que poseía tricapa y con fibra de vidrio, que era la exigencia también de las especificaciones técnicas del contrato. Si él tiene conocimiento, entonces ¿Por qué ocurrió ese hecho?

**IGOR PROTASOWICKI (00:07:08)**

Bueno, señalar que el contrato no especificaba que tenía que ser tricapa la tubería, en ninguna parte del contrato o salía. Nosotros ofrecimos una tubería tricapa, las tuberías originales del contrato eran de cobre y nosotros pusimos esta tubería que ~~e~~ la de alfa beta y después la equivalencia.

¿Por qué nace la resolución 3610? Porque en el transcurso del tiempo se verificó que hubo algún tipo de denuncia a través de cartas, a través que nos llegaron estas cartas ~~...~~ a través de estas cartas, iban dirigidas a distintas autoridades, parlamentarios y otros del representante legal o representante, un abogado que tenía la empresa [KCoalition]. Señalar que esto estaba en una capa bastante inferior del contrato de concesión; nosotros la sociedad concesionaria que contrata la constructora, la constructora contrató a un instalador de un proyecto grande de climatización y este era un proveedor de este subcontratista.

Señalar que a raíz por un tema comercial, entiendo yo de ahí nace entre ~~E~~ Kcoalition y Poli Fusión, el de ~~E~~ Kcoalition cuando se deja de comprar su tubería hace una serie de acciones con algún aspecto legal: cartas tratando de decir y afirmar que el inspector fiscal había faltado a su deber porque se había aceptado una tubería que no tenía resolución SISS que permitiera su comercialización.

A raíz de toda esta situación en que aparece este proveedor que hace hartos ruidos en los organismos públicos con nosotros, nos mandó un par de cartas en algún momento después que hicimos la equivalencia, el inspector fiscal para no quedar duda de que esta era una tubería tricapa, que era una condición que no era obligatoria, no era de obligatoriedad para la comercialización ni para su acreditación, sino era un requisito adicional.

A raíz de esta situación, la inspección fiscal nos instruyó que complementáramos la Resolución 2024, obteniendo y que la resolución nueva que estamos colocando esta tubería, dijera claramente que fuera tricapa, como era una tubería tricapa, lo que se hizo se hizo una complementación a los antecedentes que nos pidió el MOP, que nos instruyó el MOP, y se entregaron nuevas acreditaciones, en este caso la acreditación [A~~D~~ENOR] que es una acreditación española, que no era obligatoria para la SISS comprobarla y tampoco para nosotros declararla nos pidieron eso. Como sabíamos que era así, llevábamos la tubería, la certificamos [A~~D~~ENOR] y eso permitió tener una nueva resolución que fue la 3610 pero la 3610 y la 2024; siempre fueron la misma tubería, si lo que variaba es que en un momento no había obligatoriedad de acreditarlo y después el inspector fiscal nos pidió que lo acreditáramos y lo hicimos.

**JAVIER GONZÁLEZ (00:10:32)**

Ok, ok, ok en ese sentido, para que el testigo pueda, pueda precisar o aclarar: todos los antecedentes y la información entregada por la sociedad concesionaria en el año 2015, en agosto de 2015 y después complementada en octubre del 2015 en consecuencia, era la información completa y suficiente que era requerida, ya sea por las especificaciones técnicas del contrato y por la normativa vigente. ¿Puedes confirmar eso?

**IGOR PROTASOWICKI (00:11:10)**

Exactamente, la normativa vigente establecía ciertas características, a las que fueron sometidas a la tubería y por eso estaba la resolución 20:24 que la amparaba y la equivalencia técnica estaba por los informes.

Entonces la información siempre fue completa, fue total, fue transparente, fue suficiente para aprobar, en base al oficio ordinario 1000 esta tubería con dicha resolución y de hecho la tubería está puesta, está funcionando, ya llevamos prácticamente cinco años. La tubería no tiene problemas de funcionamiento, esto de las tuberías si es que mal no recuerdo los informes dura como 60 años, es degradable, tiene varias características que está en los informes que se emitieron el 28 de octubre: son grandes informes y era para respaldar con mayor suficiencia cualquier duda que pudiera tener el inspector fiscal, y en eso se basó.

**JAVIER GONZÁLEZ (00:12:09)**

Ok, no tengo más preguntas señor Presidente.

**JUAN PABLO ROMÁN (00:12:11)**

¿El otro abogado no quiere hacer alguna precisión, don Andrés?

**ANDRÉS SALAS (00:12:17)**

No, señor Presidente.

**JUAN PABLO ROMÁN (00:12:20)**

Muy bien. Entonces le damos la palabra a los abogados, antes de eso ¿me permite? Quiero hacerle una consulta al testigo. Usted se refirió a un informe ¿Quién elaboró ese informe don Igor?

**IGOR PROTASOWICKI (00:12:34)**

Los informes para la equivalencia técnica los elaboraba la sociedad concesionaria en conjunto con la constructora, eran informes amplios, detallados, están ahí. Eran de 400 o 500 hojas, ahora

recuerdo que eran bastante voluminosos, que mostraban la equivalencia del producto que teníamos respecto y su equivalencia a mejor por lo demás, con respecto al producto de **EK**oalition.

**JUAN PABLO ROMÁN (00:12:57)**

Ya, pero este informe lo elaboraba la concesionaria, o sea, la empresa que usted dirige.

**IGOR PROTASOWICKI (00:13:03)**

Sí.

**JUAN PABLO ROMÁN (00:13:04)**

¿Y no hay un tercero que elaboró ese informe?

**IGOR PROTASOWICKI (00:13:07)**

Pueden haber participado terceros, respecto a esto no lo recuerdo precisamente, pero es un informe detallado que el informe existe y se podrá consultar, no recuerdo si participaban terceros, pero puede ser que sí, por el detalle de especificaciones que tenían, generalmente se mandan elaborar a terceros para ver la equivalencia técnica.

**JUAN PABLO ROMÁN (00:13:32)**

Muchas gracias. Entonces le damos la palabra a los abogados del Consejo: don Hernán o doña María Teresa. Doña María Teresa.

**MARÍA TERESA BRAVO (00:13:48)**

Pido disculpas, desde ya, si se escucha un poco mal, tengo muchos problemas de señal. Ustedes me dicen si se escucha bien.

**JUAN PABLO ROMÁN (00:14:01)**

Sí, le escuchamos bien.

**MARÍA TERESA BRAVO (00:14:03)**

Perfecto, don Igor, vamos desde el principio [inaudible] más general: para que diga el testigo **¿sí** sabe cuáles eran los componentes de la cañería de polipropileno que se utilizaron para las cañerías de agua potable que se instalaron en el Hospital de Antofagasta?

**IGOR PROTASOWICKI (00:14:27)**

¿Cuáles son los componentes de la tubería de la 2024 y también de la 3610? Son tubería tricapas que contienen fibra y son de PPR.

**MARÍA TERESA BRAVO (00:14:42)**

Pero tiene capas. ¿Cuántas capas?

**IGOR PROTASOWICKI (00:14:44)**

Son tricapa y contiene capa de fibra. Ambas.

**MARÍA TERESA BRAVO (00:14:48)**

Algunos de los componentes, perdón.

**IGOR PROTASOWICKI (00:14:54)**

Escucho, que se escucha un poco cortado por eso.

**MARÍA TERESA BRAVO (00:15:00)**

Si es [...] la respuesta.

**IGOR PROTASOWICKI (00:15:08)**

Pero no se escucha nada. Me parece que está hablando María Teresa, no se escucha María Teresa

**JAVIER GONZÁLEZ (00:15:13)**

Está en silencio.

**MARÍA TERESA BRAVO (00:15:17)**

~~No~~ A ver déjeme, voy a sacar la cámara, a ver si se escucha mejor.

**IGOR PROTASOWICKI (00:15:23)**

Vale.

**MARÍA TERESA BRAVO (00:15:27)**

¿Ahí?

**IGOR PROTASOWICKI (00:15:29)**

Sí, sí, la escucho. De repente se le ve hablando los labios, pero no se escucha el audio.



**HERNÁN PEÑAFIEL (00:15:35)**

María Teresa, parece que estás conectada dos veces.

**IGOR PROTASOWICKI (00:15:38)**

Sí, eso debe ser porque tiene dos micrófonos o algo por el estilo.

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:15:44)**

Te has conectado dos veces, en una estás con imagen y en otra no<sup>2</sup>.

**MARÍA TERESA BRAVO (00:15:47)**

Que extraño

**IGOR PROTASOWICKI (00:15:49)**

Sí, estás conectada dos veces.

**MARÍA TERESA BRAVO (00:15:53)**

A ver, no sé si puedo salir y volver a entrar.

**JUAN PABLO ROMÁN (00:15:57)**

Sí claro, hazlo.

**MARÍA TERESA BRAVO (00:16:00)**

Ya.

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:16:02)**

Por favor.

**IGOR PROTASOWICKI (00:16:09)**

Ahora está en mute, María Teresa, una vez que ...tienes que abrir el micrófono.

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:16:23)**

¿Nos escuchas? ¿Aló?

**JUAN PABLO ROMÁN**

Tiene el micrófono cerrado Doña María Teresa, no está, congelada la imagen, yo creo que se salió.

**JUAN PABLO ROMÁN (00:17:04)**

Si tiene congelada la imagen, tienes razón Hernán

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:17:06)**

Se salió, pero no ha vuelto a entrar. No sé. Esperamos un minuto más. Pero debería entrar de nuevo ojalá que sin problemas si no, voy a tener que entrar yo desde la banca. Démosle un minuto, si no pregunto yo no más y bueno.

**JUAN PABLO ROMÁN (00:17:50)**

Paciencia, debe estar por entrar.

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:18:31)**

Está entrando dice.

**IGOR PROTASOWICKI (00:18:33)**

Sí, paciencia estamos nosotros.

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:18:38)**

Dice que tuvo que apagar el computador, lo prendió de nuevo.

A ver si me permiten, yo voy a hacer preguntas para hacerles perder demasiado tiempo. Y si María Teresa se incorpora, mejor. Don Igor.

¿Cuáles eran las especificaciones técnicas relativas a la tubería que se comprendían en las bases de licitación en los documentos propios del contrato?

**IGOR PROTASOWICKI (00:19:21)**

Si mal no recuerdo las bases de licitación establecían en ese período tuberías de cobre, las tuberías de cobre se presentó en equivalencia en su momento una mejora al proyecto colocando tuberías de PPR. Esto explicado porque en Antofagasta y la tubería de cobre ustedes saben que va en salida y en Antofagasta, en la calidad del agua y los residuos que deja los minerales en el agua hacen inviable tener tuberías de cobre porque se obstruyen completamente.

Por lo tanto, en su momento se planteó una mejora al proyecto con las tuberías PPR y se planteó la tubería de **EK**oalition la alfabeta phaser como alternativa y esto fue aceptado en su inicio del contrato por el inspector fiscal.

Posteriormente, esta tubería a raíz de los procesos de desabastecimiento y de calidad, porque se revisaron algunas partidas que llegaron a la tubería y no venían con la resolución respectiva que permitía la colocación de la Alfa Beta Phaser y al haber problemas con el proveedor se empezó a buscar alguna alternativa de la tubería con equivalencia técnica y a la cual acudimos al mercado nacional y estaba obviamente la tubería de Polifusión Beta fibra y esa fue a la cual se le hizo la Sociedad Concesionaria todos los trabajos de equivalencia técnica para demostrar que era no solo igual sino mejor tubería que la de Alfa Beta Phaser.

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:20:51)**

¿Cuando se incorpora específicamente el concepto de "tubería tres capas"?

**IGOR PROTASOWICKI (00:20:56)**

Como le dije, no lo sé específicamente, esto~~y~~ debe haber sido al inicio del proyecto definitivo, cuando se aprueba el proyecto definitivo ya me viene con el tema de la equivalencia técnica de la tubería de PPR.

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:21:07)**

¿En qué año es ese?

**IGOR PROTASOWICKI (00:21:13)**

Eso debe haber sido en octubre del 2014.

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:21:22)**

Octubre de 2014. ¿Cuándo se hace el examen técnico que ratifica que existe la capa de fibra de vidrio en esta en esta... y se le exhibe a la Superintendencia su certificación?

**IGOR PROTASOWICKI (00:21:27)**

Eso sucede para la 3610.

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:21:31)**

¿Qué año es eso?

**IGOR PROTASOWICKI (00:21:33)**

Eso es el 2016.

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:21:36)**

Perfecto. En la primera resolución que aprobaba el producto de €Koalition, ¿se menc... se acogía ahí el componente tres capas?

**IGOR PROTASOWICKI (00:21:48)**

Sí, la resolución que tenía €Koalition hablaba del componente tres capas

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:21:52)**

¿Qué año era esa resolución?

**IGOR PROTASOWICKI (00:21:54)**

No lo recuerdo, pero debe haber sido año 2013, 2014 o similar.

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:22:01)**

¿Entonces es efectivo que hasta el año 2016 no existió un informe técnico que validara componente de fibra vidrio de la tubería?

**IGOR PROTASOWICKI (00:22:12)**

Sí, había en los informes que entregó la sociedad concesionaria, validaban que era tricapa, lo mencionaba directamente decía las ventajas de durabilidad, degradación y otros en el informe que se presentaron tanto el 20 de agosto como el 28 de octubre.

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:22:28)**

¿Del año?

**IGOR PROTASOWICKI (00:22:29)**

Del año 2015

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:22:32)**

¿Y cuándo la resolución de la Super que señala de que no, que por primera vez toma conocimiento de este componente de fibra de vidrio en la tubería?

**IGOR PROTASOWICKI (00:22:45)**

Nosotros, ¿cuando lo supo? Lo supo... El inspector fiscal lo supo en principio porque la equivalencia técnica lo nombramos...

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:22:53)**

Le pregunté por la Superintendencia.

**IGOR PROTASOWICKI (00:22:55)**

...y por la Superintendencia fue cuando el inspector fiscal nos instruyó que debíamos obtener una resolución en que efectivamente señalara que tuviera tricapa, que es una obligación superior a la normativa que tenía la SIS en esa, en dicha época, en el caso de EKoalition, presentó el tema de que era tricapa voluntariamente.

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:23:19)**

¿Cuál es la reglamentación pertinente respecto de certificaciones de estas instalaciones o especificaciones técnicas?

**IGOR PROTASOWICKI (00:23:29)**

Por lo menos al año 2016 no había ninguna obligatoriedad de la SIS de verificar que fuera tricapa o no fuera tricapa, no era una obligatoriedad para la distribución y comercialización de la tubería, no sé si hoy día lo es. En esa época no era una norma obligatoria que debía someterse dicha tubería.

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:23:49)**

¿No especifica el reglamento de instalaciones sanitarias que es la [Super] define la normativa, la Superintendencia respectiva?

**IGOR PROTASOWICKI (00:23:56)**

Ya pues, como le digo, en la normativa no había ninguna obligatoriedad de declarar que la capa era con fibra o no fibra. De hecho, nosotros lo hacemos a raíz de la instrucción que nos da el inspector fiscal y de ahí se provoca que se declare en dicho, pero no era una norma obligatoria a cumplir

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:24:16)**

....que la Superintendencia que se tiene que aplicar junto a la normativa chilena existente, la extranjera pertinente?

**IGOR PROTASOWICKI (00:24:23)**

No, no, no, eso no. Dice que tiene que cumplir la norma chilena y la norma chilena se cumplía y la norma extranjera es una norma adicional y no era de obligatoriedad ni tanto para el contrato de concesión ni para la Superintendencia.

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:24:38)**

O sea la Superintendencia, ¿en ningún momento dijo que la norma extranjera, en particular la española [AENOR] debiera ser aplicable porque no existía en Chile norma específica para la fibra de vidrio?

**IGOR PROTASOWICKI (00:24:50)**

Yo diría que es al revés, no había ninguna obligatoriedad de hacer una acreditación [a~~e~~enor] porque no era exigible a la normativa chilena.

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:25:01)**

¿Cuál es el papel de [Ce~~s~~mec] en esta certificación, en este proceso?

**IGOR PROTASOWICKI (00:25:08)**

[Ce~~s~~mec] era el laboratorio autorizado para su informe señalarlo a la Superintendencia.

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:25:19)**

Y nos puede contar ¿cuál fue el actuar de este laboratorio acreditado respecto del específicamente del elemento de la fibra de vidrio y su certificación?

**IGOR PROTASOWICKI (00:25:32)**

Sí. Lo que recuerdo que a raíz de la instrucción del inspector fiscal tuvimos que certificar el tema, nos pidió certificar el tema de la fibra que quedara consignado y ahí obviamente fuimos a ~~Sigma~~ CESMEC y le pedimos que hiciera distintas pruebas para certificación. ~~no~~ No recuerdo precisamente se hizo la prueba de presión, creo que sí, que hizo varias de presiones y otras pruebas adicionales que nos pidió el inspector fiscal en su instrucción y ahí, si mal no recuerdo, se certificó también el tema de la capa de fibra.

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:26:08)**

¿Y se certificó el cumplimiento del reglamento de la norma [AENOR]?

**IGOR PROTASOWICKI (00:26:13)**

Si, yo me acuerdo que, no me acuerdo precisamente si ~~me~~ CESMEC lo certificó, pero sí recuerdo que la 36 10 cumplía la norma ~~de~~ AENOR o se entregaba el certificado de AENOR, que mostrando que eso cumplía, que es lo que emitió el propio AENOR.

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:26:29)**

¿Eso en qué año es?

**IGOR PROTASOWICKI (00:26:31)**

Eso fue el 2016.

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:26:34)**

¿Es efectivo de que existe una carta [cesmec] del 27 de Septiembre de 2016 dirigida a la Superintendencia, que adjunta a su vez una carta Poli fusión en que por primera vez se menciona que la certificación del año 2014 no cumplió con los requisitos exigidos establecidos para la fibra de vidrio indicado a la especificación técnica ALRP 172?

**IGOR PROTASOWICKI (00:27:02)**

Yo lo que sé que, no sé, es la resolución 2024 no se acreditó el tema de la fibra porque no era una obligatoriedad. No recuerdo lo que usted me dice si fue en octubre que lo hizo [Cesmec] diciendo aquello, pero no me llama la atención porque efectivamente no estaba acreditado en la resolución 2024 la capa de fibra.

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:27:24)**

¿Y a qué atribuye usted entonces estas nuevas certificaciones y documentos que emiten tanto [Cesmec] como la superintendencia?

**IGOR PROTASOWICKI (00:27:35)**

¿Por qué lo atribuyo? Porque hubo conflicto entre suministradores y dos, porque el IF nos obligó [vía instrucción](#) a hacerlo y como nosotros entendíamos que tenía fibra, para nosotros tampoco era un tema que contrariara nuestra tubería. ¿Por qué? Porque sabíamos que tenía fibra, porque es cierto que nos pidió ahora declarar que tuviera fibra y certificar que la tuviera y eso fue lo que hicimos.

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:28:08)**

Pero ¿es efectivo don Igor que la precisión que buscaba el inspector fiscal era en relación a la información proporcionada, más que el componente real de las tuberías? Es decir, si se quería verificar si con anterioridad al año 2016 se había presentado ante la Superintendencia con los concesionarios o subcontratistas, la información fidedigna más allá del componente real de las tuberías?

**IGOR PROTASOWICKI (00:28:36)**

No. Era verificar que era cuál era la... verificar y validar que la tubería que se estaba poniendo tenía fibra, eso es lo que buscó el MOP con la resolución 3610 que un ente externo la acreditara a nosotros lo habíamos mencionado, se lo habíamos dicho en nuestros informes estaba el mismo nombre de la tubería, se llamaba Polifusión beta fibra [~~in~~entendible ~~nom~~bra que es de] fibra, pero no estaba consignado en el documento 2024 porque la misma SIS no lo consideró. Ahora el inspector fiscal consideraba que sí había que acreditarla y por eso fuimos vía instrucción a hacer esto nuevamente, que fue un proceso que se llevó, que incluso dio prueba de certificaciones que llegaron hasta un año después relativo a las pruebas de presión con agua caliente incluso. Y solicitó no solo esa, sino una serie de certificaciones adicionales que la emitimos no solo la fibra, hubo otras más también, que solicitó el inspector fiscal adicionalmente.

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:29:46)**

¿Es efectivo que Poli fusión en el año 2016, entonces solicitó a la Superintendencia que autorizara las tuberías y acreditando en esa época que estaban compuestas por fibra de vidrio y que cumplían con la normativa exigida desde el año 2012?

**IGOR PROTASOWICKI (00:30:00)**

Sí.

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:30:02)**

No tengo más preguntas

**JUAN PABLO ROMÁN (00:30:05)**

Gracias, parece que María Teresa ingresó también ahora parece ser que la podemos escuchar. ¿María Teresa?

**~~MARÍA TERESA BRAVO JAVIER GONZÁLEZ (00:30:14)~~**

Sí, ¿me pueden escuchar?, creo que no me pueden ver, que no funciona la cámara algo.

**JUAN PABLO ROMÁN (00:30:17)**

Muy bien, pero si tienes pregunta puede formularla.

**MARÍA TERESA BRAVO (00:30:20)**

Espero que no.. lo que alcancé a ingresar ..acaba de decir que el 2014 no estaba acreditada la capa de vidrio. ¿Por qué razón no estaba acreditada la capa de fibra de vidrio?



**IGOR PROTASOWICKI (00:30:30)**

Porque no era una obligatoriedad de la normativa chilena.

**MARÍA TERESA BRAVO (00:30:41)**

Ya. Dígame una cosa, lo que certifica la Superintendencia a través de la resolución 2024 y en realidad todas las resoluciones solicitadas ¿Quién informa los componentes de los materiales y los productos que se solicitan certificación o autorización de la super?

**IGOR PROTASOWICKI (00:30:58)**

En este caso la Polifusión solicita e informa para obtener la resolución respectiva, ellos entregan todos los antecedentes que son necesarios y atingentes para cumplir la norma chilena y en este caso se restringieron solo a los que exigía la norma chilena para entregar antecedentes.

**MARÍA TERESA BRAVO (00:31:21)**

No tengo más preguntas, gracias

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:31:23)**

Muy bien, ¿alguna pregunta, Octavio? Perdón, Mario.

**MARIO (00:31:30)**

No, por mi parte Presidente.

**JUAN PABLO ROMÁN (00:31:33)**

Muy bien, entonces el testigo sobre el punto primero ha terminado. Javier, ¿alguno va a declarar sobre otro punto?

**JAVIER GONZÁLEZ (00:31:41)**

Sí, sobre el punto tercero.

**JUAN PABLO ROMÁN (00:31:45)**

Bien, entonces le vamos a dar lectura al punto tercero gracias, Cristóbal.

**CRISTÓBAL MARCHANT (00:31:50)**

El punto tercero del auto de prueba señala lo siguiente; hechos y fundamentos en que se sostiene la pretensión de la demandante de que la multa impugnada estaría prescrita, fecha desde la cual habría

corrido el plazo de la prescripción, efectividad de haberse producido la interrupción de la prescripción extintiva alegada.

**JUAN PABLO ROMÁN (00:32:18)**

Muchas gracias.

**JAVIER GONZÁLEZ (00:32:20)**

El señor testigo puede, el testigo puede contestar la pregunta.

**IGOR PROTASOWICKI (00:32:27)**

Yo creo que en cuanto ~~aceptar a si está~~ prescrita, lo que podemos decir es que la sociedad concesionaria entregó todos los antecedentes suficientes a juicio del inspector fiscal, a juicio nuestro, con la resolución 2024 emitida en la fecha de octubre de 2015.

Ahí se entregó, perdón en agosto del 2015 se entregó toda la información necesaria para acreditar esto y el inspector fiscal pidió aclaraciones mediante, después hubo una situación de ...A raíz de este cambio de proveedor, ~~del EK~~coalition, acusó en algunos correos de práctica desleal de Sacyr, que lo obligó a ellos a efectuar una denuncia en primera instancia; ~~el~~ inspector fiscal mediante un correo electrónico de octubre de 2015 del 7 de octubre, a lo cual [~~in~~entendible~~el IF~~] solicitó esta nueva aclaración que entregamos en el oficio ordinario 957 estos informes importantes de equivalencia que fueron entregados en el 957 988.

Y entendemos que ~~EK~~coalition como no obtuvo respuesta atinente o asociado a sus intereses, envió una carta en noviembre del 2015, aproximadamente el 2 de noviembre, al Director Nacional de Concesiones de la época, que se llamaba creo que Eduardo [~~Abedrapo...~~], bien interpone en esa carta pone en duda las características técnicas de la tubería [~~in~~entendible~~PP Beta Fibra~~] solicitada por Polifusión, entregando a su vez un cuadro comparativo entre ambas y diciendo que ésta, no estaba amparada, ~~para~~ esta tubería que estamos colocando, no estaba amparada bajo ninguna resolución de la Superintendencia. Esta carta ~~no~~s fue enviada por el inspector fiscal y nosotros le aclaramos con información adicional al inspector fiscal.

Es decir, esto ya lo sabíamos más o menos, este proveedor Polifusión y también fue, perdón, ~~EK~~coalition y también fue informado a ~~los-la Sociedad Concesionaria concesionarios~~ por el propio inspector fiscal ya ponía en duda en noviembre, octubre, noviembre del 2015, que la tubería no estaba amparada por la resolución 2024; ellos lo ponían en duda y ahí nosotros empezamos ya a complementar, al principio complementamos con algunos informes.

Después esto quedó en un tiempo en stand by, pero la verdad es que no hubo mayor movimiento, nosotros seguimos trabajando y esto vuelve a procesarse con nuevas denuncias, como en, debe haber sido como en mayo, junio del 2016. Pero los primeros antecedentes que por lo menos a mí me llegaron de esta denuncia, que la verdad es que no le ~~vimos-veo~~ mucho fundamento, datan de noviembre del 2015.

**JUAN PABLO ROMÁN (00:35:32)**

¿Alguna pregunta aclaratoria, Javier o Andrés?

**JAVIER GONZÁLEZ (00:35:36)**

Sí, yo tengo una, tengo pregunta. Para que el testigo aclare: que la información entregada con relación a la tubería respecto de la cual el Ministerio estima que incurrió en falta, en manifiesta falta de exactitud, ¿verdad? fue entregada el año 2015, en agosto u octubre del año 2015, usted puede confirmar eso?

**IGOR PROTASOWICKI (00:36:17)**

Sí, lo que se pone en duda es la veracidad de la resolución 2024 entiendo yo, y esta fue entregada ya en agosto del 2015 y antecedentes que ya cuestionaban un poco esta legitimidad: a raíz de esta carta, el señor de ~~EK~~oalition y su representante Andrés Silva, creo que se llamaba, no me acuerdo, datan de noviembre del 2015, pero la verdad es que no tuvo mucho eco en este momento esa denuncia, porque estaban los antecedentes, estaba la resolución que lo amparaba y él no entregaba antecedentes que pudieran justificar lo contrario. Y la verdad es que nosotros entregamos una tubería que estaba acreditada por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

**JAVIER GONZÁLEZ (00:37:00)**

Gracias. Don Igor, otra pregunta : ¿usted como gerente general de la concesionaria, considera que el proceso de certificación o recertificación que tuvo que hacer la concesionaria a través de Polifusión el año 2016 y que concluyó en la Resolución 3610 de la SIS, implica algún reconocimiento por parte de la concesionaria de haber incurrido en algún incumplimiento en cuanto a la entrega de información de la ...?

**IGOR PROTASOWICKI (00:37:33)**

No para nada, porque bajo el prisma y se lo hicimos saber en distintas cartas de dicha fecha, cuando sale la instrucción, que nuestra información estaba completamente entregada, nosotros no guardamos, ni ocultamos, ni hicimos... Hicimos todas las pruebas, fuimos a la Superintendencia y

la Superintendencia es la llamada y el ente facultativo del Estado para acreditar estas tuberías y se entregó toda la información. La información posterior que pidió fue de complemento y fue incluida. Y lo hicimos porque tampoco había mayor tema. La tubería siempre tuvo fibra.

**JAVIER GONZÁLEZ (00:38:10)**

Ok, gracias, don Igor. No tengo más preguntas, presidente.

**JUAN PABLO ROMÁN (00:38:15)**

Muy bien, don Andrés.

**ANDRÉS SALAS (00:38:18)**

No, don Juan Pablo, no hay preguntas por acá.

**JUAN PABLO ROMÁN (00:38:22)**

Bien. Entonces le damos la palabra a doña María Teresa o don Hernán.

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:38:26)**

Yo quisiera hacer un par de preguntas, ~~me interesa~~ María Teresa, antes

**MARÍA TERESA BRAVO (00:38:29)**

Sí, adelante, adelante.

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:38:36)**

A propósito de lo que ha dicho el testigo recién acerca de la facultad de la Superintendencia y del actuar de la Superintendencia. ¿Es efectivo don Igor que por oficio 1052 del 5 de marzo 2012, la Superintendencia de Servicios Sanitarios informó que para autorizar estas tuberías se debía cumplir con la norma chilena 3151 y la especificación técnica AENOR ALRP 172 y que esto debía ser acreditado?

**IGOR PROTASOWICKI (00:39:03)**

¿Eso es el 2012? No, eso yo no lo conozco.

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:39:06)**

¿No conoce usted el oficio 1052 del 5 de marzo de 2012?

**IGOR PROTASOWICKI (00:39:11)**

Sí, pero ese oficio lo debo conocer, no lo recuerdo, pero ¿que dijera que el año 2012 tenía que acreditar aquello? No lo recuerdo; eso no lo recuerdo del oficio tendría que tenerlo a la vista.

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:39:23)**

Perfecto.

~~IGOR PROTASOWICKI (00:39:24)~~

Usted dice que ...

**JAVIER GONZÁLEZ (00:39:25)**

Presidente, disculpe yo me quiero oponer a esa pregunta porque no dice relación con el punto de prueba.

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:39:32)**

Perdón Javier ya se hizo la pregunta y fue respondida. ¿Me permite seguir don..

**JUAN PABLO ROMÁN (00:39:38)**

Adelante.

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:39:41)**

En el año 2016, a ver perdón, usted dice que con el año 2015 se habría tomado noticia de unas denuncias de entre competidores, sus ex proveedores dicho sea de paso, ex suministradores; no es que sean terceros totalmente ajenos, sino que ex suministradores con el cual el actual suministrador, por decirlo de alguna manera. Pero ¿usted dice que no le dio peso a denuncias del año 2015?

**IGOR PROTASOWICKI (00:40:11)**

No, nosotros de hecho.....

**JUAN PABLO ROMÁN (00:40:14)**

Don Igor, Espérese un minuto ~~Igor~~, don Hernán, lo que interesa en este punto es el tema de la prescripción ¿Quién? ¿Cómo se vincula la pregunta con el [ininteligible]?

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:40:29)**

Sí, lo que pasa es que, ~~No~~ no quiero ser, a ver, no quiero ser tan... Porque si yo le contesto derechamente su inquietud, voy a dar la respuesta. Lo que sí quiero señalar que el testigo mencionó como uno de los hechos por los cuales en el fondo se le pregun.. según él se habría determinado la

época de la prescripción o cuando tomó conocimiento y lo dice el testigo por eso, a raíz de sus dichos le pregunto que en el año 2015 él habría recibido o la concesionaria alguna noticia de este ex suministrador respecto de una denuncia acerca de la calidad o la falta de certificación. Así que es exactamente lo que él dijo y eso tiene importancia para fijarla y por eso se le preguntó por la parte que lo presenta precisamente,

**JUAN PABLO ROMÁN (00:41:13)**

Está muy bien.

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:41:15)**

Entonces don Igor si es posible que usted me pueda contestar o ratificar lo que usted entiendo que dijo: que en el año 2015 recibió esta denuncia del ex suministrador, pero le parecieron que no tenía suficiente peso, ¿no? o no le dio mayor importancia.

**IGOR PROTASOWICKI (00:41:32)**

Sí, lo que comento es que efectivamente, tomamos conocimiento de esto por la carta que mandó este suministrador al coordinador. Aquí el inspector fiscal a través del oficio 1045 nos pidió comentarios y aclaraciones para contestar dicha carta por parte del MOP y nosotros lo incluimos y se lo entregamos y entendemos que de ahí esa respuesta. ¿Consideramos que era más que suficiente por nuestro lado y también como no hubo requerimientos si es que mal no recuerdo, por un breve período, unos meses o ciertos meses por parte del MOP, entendemos que esto estaba subsanado y sin ningún mayor [ininteligible].

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:42:11)**

Pero mi pregunta es específicamente acerca de lo que usted dijo: que no le había dado mayor importancia a la denuncia del año 2015.

**IGOR PROTASOWICKI (00:42:19)**

A ver, Cuando digo que no le di mayor importancia, le dimos la importancia que le dio el MOP. ¿En qué sentido le dimos la importancia que le dio el MOP? Porque el MOP nos pregunta a nosotros a través de esta carta y nosotros preparamos nuestros descargos de esta carta y cuando termina aquello no hay inmediatamente, si es que no me equivoco, no hay nuevos requerimientos de información, por eso entendemos que cuando digo no le dimos mayor peso, entendemos que eso había quedado subsanado y entendido en esa fecha.

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:42:47)**

¿Cuáles son los actos oficiales del MOP o de la Superintendencia, a los cuales sí le dieron mayor peso en consecuencia? ¿Qué fecha tiene?

**IGOR PROTASOWICKI (00:42:56)**

No le entendí, cuáles son...

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:42:57)**

¿Cuáles son los actos o documentos oficiales que vemos en el documento anterior...?

**IGOR PROTASOWICKI (00:43:00)**

¿Posterior a esta carta que nos remitió el MOP?

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:43:05)**

Permítanme hacer la pregunta para que no haya confusión. ¿Cuáles son los actos o documentos oficiales del MOP y de la Superintendencia? ¿Y qué fecha tienen aproximadamente o si las recuerda a los cuales sí les dio importancia porque sí daban cuenta de esta omisión?

**IGOR PROTASOWICKI (00:43:20)**

Yo me acuerdo que, cuando sucedió esto, se respondió esa carta, esto pasó un tiempo debe haber pasado de noviembre a marzo tal vez me menciona usted y yo lo asocio más a tiempos de abril y mayo, donde esto no tuvo mayor movimiento, el MOP no me requirió nuevas informaciones hasta que este proveedor parece que hace ciertas acciones y el inspector fiscal nos empieza a solicitar nuevos antecedentes

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:43:46)**

¿Cuándo es eso?

**IGOR PROTASOWICKI (00:43:48)**

Y esto debe haber sido, si mal no recuerdo, debe haber sido entre marzo, abril, mayo del 2016

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:43:56)**

Ya, ¿y la Superintendencia?

**IGOR PROTASOWICKI (00:43:59)**

La superintendencia no recuerdo que nos hayan pedido más aclaraciones, nosotros fuimos a la Superintendencia a raíz de esta instrucción a certificar lo que nos pidió el inspector fiscal que certificáramos.

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:44:09)**

¿En qué año es eso?

**IGOR PROTASOWICKI (00:44:11)**

Eso fue de haber sido yo calculo que ha sido como junio, mayo, junio, julio del 2016.

**HERNÁN PEÑAFIEL (00:44:20)**

Gracias. No tengo más preguntas.

**JUAN PABLO ROMÁN (00:44:24)**

Muchas gracias, María Teresa, ¿Quieres hacer alguna contra interrogación?

**MARÍA TERESA BRAVO (00:44:25)**

No, ninguna.

**JUAN PABLO ROMÁN (00:44:30)**

Don Javier, ¿hay otro punto de prueba?

**JAVIER GONZÁLEZ (00:44:32)**

No, no señor Presidente.

**JUAN PABLO ROMÁN (00:44:35)**

Muy bien. Entonces dejamos liberado al testigo don Igor Basilio Protasowicki, perdón por el apellido, que no lo sepa pronunciar. Muchas gracias don Igor, y queda liberado usted.

**IGOR PROTASOWICKI (00:44:51)**

Bueno, le agradezco a todos los integrantes de la Comisión que están presentes y ~~a~~ los abogados también, que están concurriendo a esta comisión arbitral suerte que le vaya muy bien gracias.